

CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	131-0914-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 12/08/2019	Hora: 17:56:28.51...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0082 del 04 de febrero de 2019, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 05 de febrero de 2019, la Corporación **OTORGÓ** permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 020-10643, 020-50866, 020-17488, 020-10422, 020-73110, 020-4506, 020-67955, 020-7890, consistente en intervenir mediante el sistema de tala (465) individuos y mediante el sistema de trasplante de (1) individuo, con la finalidad de desarrollar la "Ejecución del Proyecto Ciclo Infraestructura Deportiva en la Subregión del Oriente Antioqueño, tramo N° 1".

1.1 Que en la mencionada Resolución, se informó que para los árboles ubicados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° **020-68845**, **020-26982**, 020-61227 y 020-79776, era necesario contar con la autorización de todos los propietarios.

2. Que mediante Resolución 131-0761 del 15 de julio de 2019, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 17 de julio de 2019, la Corporación **OTORGÓ** permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020-26982**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala (90) individuos, con la finalidad de desarrollar la "Ejecución del Proyecto Ciclo Infraestructura Deportiva en la Subregión del Oriente Antioqueño, tramo N° 1".

3. Que en atención a la documentación aportada mediante radicados 131-3806 del 10 de mayo y 131-3929 del 15 de mayo de 2019, la Corporación mediante oficio con radicado CS – 131-0622 del 17 de junio de 2019, requirió a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal, para que complementara la información entregada y diera claridad sobre la viabilidad o no de algunos predios a intervenir.

4. Que mediante radicado 131-6270 del 23 de julio de 2019, el señor Jorge Alberto Carrasquilla Valencia en calidad de Director de Proyectos Especiales, allega ante la Corporación de manera parcial la información requerida mediante CS – 131-0622 del 17 de junio de 2019, con la finalidad de dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-68845, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, con la finalidad de desarrollar la "Ejecución del Proyecto Ciclo Infraestructura Deportiva en la Subregión del Oriente Antioqueño, tramo N° 1".

Parágrafo 1º. INFORMAR que de acuerdo a la documentación aportada mediante radicado 131-6270 del 23 de julio de 2019, los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-61227 y 020-79776, no harán parte de la ejecución del proyecto de infraestructura.

Parágrafo 2º. INFORMAR que para los árboles ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-16166, se deberá presentar un trámite nuevo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados N° 131-3806 del 10 de mayo, 131-3929 del 15 de mayo y 131-6270 del 23 de julio de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 140-0002-2019 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.16.2018

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 06/08/2019